



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 469-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER y el Informe Técnico N° 043-2024-DMA/GGE SAN DIEGO de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado; el Memorando N° 0508-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28585, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del Programa de Riego Tecnificado cuyo objetivo es promocionar y fomentar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agrícola, por medio de la incorporación de sistemas modernos, siendo el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego el ente rector en materia de riego tecnificado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2006-AG y modificatorias, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28585, el cual tiene por objeto normar las iniciativas del sector público (nacional, regional y local) en materia de riego tecnificado, así como definir los alcances del Programa y su articulación nacional, regional y local, además de establecer los beneficiarios del mismo, la asignación de los incentivos de riego tecnificado, y los proyectos a ser financiados, incluido el Programa de Riego Tecnificado;

Que, conforme a los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) tiene por finalidad incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado y de su protección y recuperación; así como el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica en el marco de sus competencias;

Que, conforme a la modificación de la delegación de facultades en la Unidad Gerencial de Riego Tecnificado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 00057-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) resuelve con el artículo 1, modificar el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI incorporando entre otras facultades en la sección "*En materia del Acuerdo de Préstamo N° 9616-PE*" el literal a) Aprobar, modificar y actualizar expedientes técnicos de obra y fichas técnicas.

Que, el 08 de setiembre de 2022, se declara viable el proyecto de pre inversión "*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash*" (CUI 2556135);



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Que, el literal c) del numeral 4.1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversiones tiene como una de sus fases la ejecución, que comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el artículo 29.6 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que “Las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la fase de Ejecución, debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente Directiva”;

Que, el artículo 32 la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; así mismo, debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia; precisando que previamente al registro del resultado del expediente técnico, la UEI remite el Formato N° 08-A: “Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión” visado y firmado a la Unidad Formuladora para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo la aprobación de la referida consistencia requisito previo para la aprobación del expediente técnico;

Que, el artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones; asimismo que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión; además, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el subnumeral 6.1 del numeral VI de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras”, aprobada por Resolución N° 014-2017-OSCE/CD y modificada mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017, establece que “al elaborar el expediente técnico, la Entidad debe incluir un enfoque integral de gestión de los riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución de la obra, teniendo en cuenta las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución. Para tal efecto, se deben usar los formatos incluidos como Anexos 1 y 3 de la Directiva, los cuales contienen la información mínima que puede ser enriquecida por las Entidades según la



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

complejidad de la obra”;

Que, mediante Memorando N° 00508-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, responsable de la Unidad Formuladora del PSI, informa de la aprobación del registro de modificaciones en fase de ejecución y consistencia del proyecto mediante el Formato N° 08-A Sección “A”, hasta por un monto de inversión de S/ 5,188,129.74 (Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte Nueve con 74/100 Soles);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00069-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-DE, de fecha 08 de julio del 2024, se resuelve aprobar el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS); y con Resolución Directoral N° 00070-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-DE, de fecha 08 de julio del 2024, se aprueba el Plan de Participación de las Partes Interesadas (PPPI); ambos instrumentos forman parte del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente (PNRT – PSI);

Que, por Informe N° 469-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT-SUGER, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, para lo cual adjunta entre otros el Informe Técnico N° 043-2024-DMA/GGE SAN DIEGO indicando este último lo siguiente:

“(…)

2. DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO

(…)

- Código Único de Inversiones : 2556135
- Fecha de Viabilidad del Perfil : 08/09/2022
- Estado : Activo, Perfil Aprobado, Viable
- Nivel de Estudio Presentado : Expediente Técnico
- Unidad Formuladora (UF) : Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
- Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) : Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
- Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) : Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI
- Grupo de Gestión Empresarial : GGE San Diego, Flor de Amancaes y Llipian
- Área Beneficiada : 78.46 ha
- Número de Familias Beneficiarias : 110
- Cultivo : Palto, Rye Grass y Trébol
- Presupuesto PIP Viable : S/. 3,432,250.63
- Presupuesto Expediente Técnico : S/. 5,188,129.74
- Costo de la Obra : S/. 4,325,053.50
- Costo de Supervisión : S/. 195,269.24
- Costo Elaboración Exp. Técnico : S/. 97,515.00



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

- Costo Formulación de IGA : S/. 7,000.00
- Costo Elab. y Trámite de CIRA : S/. 5,500.00
- Costo Trámite y Aprobación PMA : S/. 18,000.00
- Costo Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades : S/. 539,792.00
- Aporte del PSI : S/. 5,171,886.39 (99.69%)
- Aporte Beneficiarios : S/. 16,243.35 (0.31%)
- (...)

8. CONCLUSIONES

- El expediente técnico cumple con el contenido mínimo establecido, incluyendo los anexos como son: planos constructivos, cálculos hidráulicos, análisis de suelos y aguas, dotación de agua, etc., para la aprobación del expediente técnico.
- De la visita de campo, comparación de detalles y revisión de los planos constructivos, así como de los documentos de sustento respectivos; se ha podido determinar que lo plasmado en el expediente técnico se adecúa a las condiciones topográficas y fuente de agua existente, siendo por tanto las adecuadas y conformes para la implementación del riego tecnificado por goteo y aspersión.
- El proyecto CUI 2556135, mediante Memorando N° 00487-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UPPS, se aprobó el registro de modificaciones en fase de ejecución y consistencia, a través del Formato Nro. 08 - A Sección A.
- Se ha cumplido con las disposiciones contenidas en los numerales 32.1, 32.2, 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.
- El Expediente Técnico, se encuentra registrado en el Banco de Proyectos por la UEI mediante el Formato N° 08A - registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección A y una vez aprobado el expediente técnico con Resolución Jefatural, se procederá al registro del Formato N° 08A - Registro en la Fase de ejecución para Proyectos de Inversión, Sección B.
- Se ha cumplido con la elaboración del estudio de Análisis de Gestión de Riesgo, de acuerdo a la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras".
- La formulación del Presupuesto y el Análisis de Precios Unitarios se ha elaborado al mes de setiembre de 2024.
- El Expediente Técnico cuenta con Informe Técnico N° 006-2024-MHP/GGE SAN DIEGO, FLOR DE AMANCAES Y LLIPIAN, de fecha 16 de octubre de 2024 de Revisión y Conformidad Técnica de la Actualización del Expediente Técnico.
- La inversión del proyecto asciende a un monto de S/. 5,188,129.74, de los cuales el PSI aporta el 99.69% y los beneficiarios 0.31% en base a la Ley N° 28585, beneficiando a 110 agricultores con 78.46 has. Siendo que el PSI financia un total de Cinco Millones Ciento Setenta y Un mil Ochocientos Ochenta y Seis con 3919/100 Soles (S/ 5,171,886.39), por lo que "EL



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

BENEFICIARIO" (GGE San Diego, Flor de Amancaes y Llipian) aporta la suma de Dieciséis Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 35/100 Soles (S/ 16,243.35), en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28585, para ser ejecutado en ciento ochenta (180) días calendario, en la modalidad de contratación a Precios Unitarios.

- La actualización del monto de inversión del expediente técnico, no afecta la rentabilidad del proyecto en su conjunto. Se han obtenido los indicadores sociales siguientes: VAN S/ 3,068,598.24, TIR 16.62%, B/C de 1.61.
- El proyecto cuenta con Certificados de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA N° 437-2022-DDCANC/MC, de fecha 27 de diciembre de 2022, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ancash para el proyecto de riego San Diego, Flor de Amancaes y Llipian.
- El proyecto cuenta con el Oficio Nro 264-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios DGAAA de fecha 28 de febrero de 2023, en la cual remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI el Informe N° 0006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-YMGL, así como la Resolución de Dirección General N° 0154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental del proyecto CUI 2556135.
- Se concluye que el presupuesto del proyecto asciende al monto de S/. 5,188,129.74, incluyendo IGV, obra de riego tecnificado, Supervisión de la Obra, Estudio Definitivo y Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades para Agricultores y Gestión del Proyecto.
- El proyecto cuenta con la conformidad técnica, de parte de la SUGER-UGERT, económica y viabilidad social por parte del GGE San Diego, Flor de Amancaes.
- El Estudio de Inversión del Componente de Sostenibilidad para los beneficiarios de las obras de riego tecnificado del GGE San Diego, Flor de Amancaes, cuenta con conformidad de la UGCAT, de acuerdo a lo señalado mediante el Memorando Nro. 00328-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGCAT.
- En virtud de la aprobación de la versión final del Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y el Plan de participación de partes interesadas (PPPI) cuyos instrumentos es de cumplimiento obligatorio para el "Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente" el expediente técnico cuenta con el Plan de manejo social y ambiental complementario (PMAS-C), que contiene de manera global la identificación y evaluación de los posibles impactos y riesgos ambientales y sociales asociados con la futura ejecución del Proyecto, así como las medidas y planes para prevenir, reducir, mitigar y/o controlar los riesgos adversos y potenciar los impactos positivos ambientales y sociales.
- Se incorpora en este informe el costo de **control concurrente**, con un monto de S/ 25,940.65 soles, el cual llega al 0.5% del costo total del proyecto, como máximo límite al costo total que incluyen costos directos, indirectos y otros gastos de inversión.
- La incorporación del costo del Plan de Manejo Ambiental y Social Complementario (PMAS-C) en el costo directo, se realiza como exigencia del



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) del Programa Nacional de Riego Tecnificado para una Agricultura Climáticamente Resiliente.

- El expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”, con CUI N° 2556135, cumple con el contenido mínimo y los requisitos establecidos en el marco del sistema Invierte.pe, por lo que se aprueba el Expediente Técnico del proyecto por encontrarse conforme.

9. RECOMENDACIONES

Se recomienda, continuar con el trámite respectivo, a fin de que mediante Acto Resolutivo se apruebe el Expediente Técnico de la Obra.
(...)”

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde aprobar, administrativamente, el expediente técnico del proyecto de inversión, “*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash*”;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Gestión y Estudios de Riego Tecnificado, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00003-2024- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, administrativamente, el expediente técnico del proyecto de inversión “*Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash*”, con Código Único de Inversiones N° 2556135, cuyo presupuesto al mes de setiembre de 2024 asciende a S/ 5,188,129.74 (Cinco Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Ciento Veinte Nueve con 74/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, que beneficia a 78.46 ha, ciento diez (110) usuarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, a su vez se incorpora el costo de control concurrente por la suma de S/. 25,940.65 soles.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO DEL GGE SANTA ROSA DE PINCO

| DESCRIPCIÓN | MONTO TOTAL S/ |
|----------------------------|-----------------------|
| Obras de Riego Tecnificado | 4,325,053.50 |
| Supervisión | 195,269.24 |



Resolución Jefatural N° 00046-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGERT

| | |
|---|-------------------------|
| Elaboración de Expediente Técnico | 97,515.00 |
| Asistencia Técnica y Fortalecimiento de Capacidades | 539,792.00 |
| Gestión del Proyecto | 30,500.00 |
| Total del presupuesto | S/. 5,188,129.74 |

Artículo 2.- - Los profesionales que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión, sustentación y conformidad de los documentos que componen el expediente técnico, aprobado en el artículo precedente, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente Resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación.

Artículo 3.- Encargar a la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Dirección General N° 0154-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA, de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, que aprueba el Informe de Gestión Ambiental (IGA) del proyecto de inversión *“Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego del sistema de riego parcelario del Grupo de Gestión Empresarial San Diego, Flor de Amancaes y Llipian, San Diego, Llipian y Acha del Distrito de Mato - provincia de Huaylas - departamento de Ancash”*.

Artículo 4.- Encargar a la Subunidad Gerencial de Obras de Riego Tecnificado el estricto cumplimiento del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) dispuesto por el Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración (UADM), a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento (UPPS) y a la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica (UGCAT), respectivamente.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«CAZURIN»

CARLOS MARIO AZURIN GONZALES
UNIDAD GERENCIAL DE RIEGO TECNIFICADO
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES